



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00129708- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el Expediente N° EX-2024-00129708- -GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la adhesión a la Resolución N° 8/2023 del Ministerio de Infraestructura de la Nación y dejar sin efecto la Resolución N° 260/2023 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las Resoluciones Nacionales N° 1.017/22, N° 424/23 y N° 8/23, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)”, los Decretos N° 6.864/58, N° 2.608/89, N° 1.813/18, N° 382/22;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P), se establece que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (cfrs. arts. 1° y 2° de la L.O.T.P.);

Que, en materia tarifaria, el artículo 34 del referido marco regulatorio, determina que las “...tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección...” (actual Ministerio de Transporte conforme artículo 34 de la Ley N° 15.477) “...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...”;

Que, asimismo, el Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), y su Decreto

Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio de transporte fluvial de pasajeros, otorgando al entonces “Dirección General del Transporte” (actual Ministerio de Transporte), la facultad de aprobar las tarifas aplicables en la materia para ese tipo de servicios, como así también para las correspondientes a los servicios especializados de transporte público fluvial de pasajeros;

Que como consecuencia de las modificaciones introducidas por el artículo 5° de la Ley N° 27.467, y conforme la Ley N°15.078 se dicta el Decreto N° 1.813/18, por el cual se aprobó el *“Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires”*, actualmente prorrogado por Decreto N° 13/24, a los fines de establecer el procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y el beneficio de precio diferencial para el gasoil al transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial;

Que en virtud de la cláusula sexta del mentado Convenio, la Provincia de Buenos Aires se compromete a homologar para los servicios de transporte público de pasajeros de tipo urbano provincial que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que apruebe el Estado Nacional para sus servicios urbanos y suburbanos para el período 2019, siempre que lo considere razonable y acorde a los regímenes tarifarios provinciales del servicio de transporte público de pasajeros;

Que a través del dictado de la Resolución N° 1.017/22 del entonces Ministerio de Transporte de la Nación, se aprobaron los cuadros tarifarios para los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023;

Que, asimismo, mediante la normativa citada, se introdujo un mecanismo de actualización tarifaria, por el cual los valores tarifarios previstos para los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano *“...se ajustarán mensualmente a partir del mes de marzo de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023, tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Región Gran Buenos Aires relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar.”*;

Que en consonancia con lo expuesto, este Ministerio de Transporte, a través de la Resolución N° 55/23, homologó para los servicios provinciales de transporte de pasajeros urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que se desarrollan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18, los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución N° 1.017/22, aplicables a los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, con vigencia a partir del 1° de marzo del año 2023, a excepción de los servicios urbanos provinciales que circulan en la región denominada *“Gran La Plata”*, integrada por los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada;

Que, asimismo, se establecieron los cuadros tarifarios diferenciados para los servicios de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano que operan en el “Gran La Plata”, ello así con motivo de existencia del rubro salarial “*Premio Estímulo*”, incorporado por Resolución N° 570/92, en el marco del CCT N° 460/73, y cuya incidencia representa un costo salarial del 10,78%, mayor al resto de las prestadoras que operan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida por Ley Nacional N° 25.031 y el Decreto PEP N° 1.813/18;

Que en consonancia con lo establecido por el Estado Nacional, el artículo 3° de la mentada Resolución N° 55/23, aprobó la implementación de idéntico mecanismo de actualización tarifaria, determinando que los valores tarifarios previstos en la norma “...se *ajustarán mensualmente a partir del mes de abril de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023, tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Región Gran Buenos Aires relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, de conformidad con el mecanismo de actualización previsto por el artículo 11 de la Resolución N° 1.017/22 del Ministerio de Transporte de la Nación*”;

Que mediante Resolución N° 133/23 de este Ministerio, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobaron los nuevos valores tarifarios aplicables a los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter “Regular” y “Especializado” (categorías Taxi y Excursión) del Delta de la Provincia de Buenos Aires, con ajuste al mecanismo de actualización establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 55/23;

Que posteriormente, a través del artículo 1° de la Resolución N° 424/23 el Gobierno Nacional aprobó los “*Cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES*” correspondientes a los períodos de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2023;

Que atendiendo a las nuevas posibilidades de recolección de información que en la actualidad permite el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) y, considerando que los análisis ordenados por la Resolución N° 424/23, dotarán de mejores elementos para la evaluación de los costos de operación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, el Estado Nacional consideró necesario iniciar un proceso de revisión normativa y de procedimientos de determinación de las tarifas y los costos relacionados con dichas actividades, como así también conocer las variables que las mismas hayan producido en el sector privado;

Que, teniendo en cuenta que la estabilización de los cuadros tarifarios aplicables al transporte público de pasajeros resulta necesaria a los fines de coadyuvar a los objetivos mencionados precedentemente, el entonces Ministerio de Transporte Nacional dicta la Resolución N° 501/23, de fecha 30 de agosto del 2023, por medio de la cual establece, “*la continuidad de la vigencia de los cuadros tarifarios y tarifas establecidos para los servicios de*

transporte público automotor y ferroviario de jurisdicción nacional que estuvieran vigentes al 1º de agosto de 2023, de conformidad con la Resolución N° 1.017/22 ...”, como así también, suspende la aplicación del mecanismo de actualización tarifaria establecido en el artículo 11 de la mencionada resolución;

Que atendiendo a las modificaciones aprobadas en el orden nacional, este Ministerio dictó la Resolución N° 260/23, de fecha 7 de septiembre del 2023, por la cual mantiene la vigencia de los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), como así también, las tarifas aplicables a los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano, de la región integrada por los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada que estuvieran vigentes a partir del 1º de agosto de 2023;

Que, en idénticos términos, determina la continuidad de la vigencia de los valores tarifarios aplicables a los Servicios Regulares y Especializados (categorías Taxi y Excursión), de Transporte Público Fluvial de Pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires, que comenzaron a regir a partir del 1º de agosto del año 2023;

Que, asimismo, a través del artículo 4º de la mentada resolución, se suspende el mecanismo de actualización tarifaria establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 55/23 para los servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y, el establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 133/23, para los servicios de transporte público fluvial de pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, posteriormente el entonces Ministerio de Transporte Nacional dicta la Resolución N° 615/23, de fecha 16 de noviembre del 2023, por la cual se aprueban los “*Cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES*” correspondiente a los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024;

Que, a su vez, la normativa nacional, establece los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos contemplados en el artículo 2º de la Ley N° 25.031 y en la Resolución N° 168/95, de la entonces Secretaría de Transporte, como así también el procedimiento de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias con destino a las tales empresas prestadoras de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde destacar que los incrementos en los precios de insumos y servicios, incluyendo al gasoil, seguro de responsabilidad civil del parque móvil del autotransporte público de pasajeros, el precio del material rodante y de los repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, no han tenido un reconocimiento en las

tarifas de los servicios públicos involucrados por imperio de lo dispuesto en las resoluciones citadas precedentemente;

Que, en ese marco, atento al incremento de los costos de actividad reconocidos en la Resolución Nacional N° 615/23 y al grado de avance en la sistematización de los procedimientos de distribución de compensaciones tarifarias y de determinación tarifaria de los servicios públicos de transporte automotor y ferroviario de pasajeros de jurisdicción nacional, el Gobierno Nacional consideró necesario, restituir el mecanismo de actualización de los cuadros tarifarios, previsto en la Resolución N° 1.017/22, en cuya aprobación la ciudadanía tuvo su debida participación;

Que a resultas de ello, el Ministerio de Infraestructura de la Nación, dicta la Resolución N° 8/23, de fecha 29 de diciembre del año 2023, por la cual restablece el mecanismo de actualización tarifaria establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1.017/22, considerando los índices no aplicados por imperio de la Resolución N° 501/23 del entonces Ministerio de Transporte;

Que, conforme ello, la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura Nacional, ha comunicado a este Organismo Provincial, mediante Nota NO-2024-01953073-APN-DNRNTR#MTR, el día 5 de enero del 2024, la escala tarifaria aplicable al transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional;

Que resulta política central del Gobierno Provincial mantener una coordinación tarifaria en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con el fin de eliminar las disparidades de costos a cargo de las personas usuarias y evitar con ello asimetrías entre las prestadoras de ambas jurisdicciones, que desarrollan sus servicios en el mismo ámbito territorial, y se encuentran alcanzadas por idénticos regímenes de compensaciones tarifarias, conforme el *“Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires”*, aprobado por el Decreto N° 1.813/18 y sus sucesivas adendas;

Que en ese marco, y en miras de mantener la ecuación económico-financiera que permita el sostenimiento del servicio público del transporte automotor de pasajeros involucrado, en condiciones de calidad y eficiencia se estima conveniente adherir a la Resolución N° 8/2023 conforme lo dispuesto en su artículo 4°, y dejar sin efecto la Resolución N° 260/2023 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por consiguiente, se estima necesario readecuar los valores tarifarios aplicables a los servicios de transporte público provincial de pasajeros, de conformidad al mecanismo de actualización tarifaria prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 55/23 para los servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y en el artículo 3° de la Resolución N° 133/23, para los servicios de transporte público fluvial de pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que los índices mensuales de actualización por IPC no aplicados por la suspensión dispuesta por la Resolución N° 260/23, son los correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2023, teniendo en consideración las fechas de publicación del IPC por parte del INDEC;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar los índices mensuales de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2023, a los fines de readecuar los valores tarifarios aplicables a los servicios de transporte público provincial de pasajeros, los cuales comenzaran a regir a partir de la CERO (0) hora del día 15 de enero de 2024;

Que, idéntico temperamento, resulta de aplicación para la tarifa diferencial correspondiente a los servicios de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano, que operan en la zona integrada por los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, también denominada “Gran La Plata”;

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, el artículo 74 del Decreto-Ley N° 2.608/89 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adherir a lo dispuesto en el artículo 1° de la RESOL-2023-8-APN-MINF de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Infraestructura de la Nación, conforme lo previsto en su artículo 4°.

ARTÍCULO 2°. Derogar la Resolución N° RESO-2023-260-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 3°. Homologar para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, los valores tarifarios comunicados mediante NO-2024-01953073-APN-DNRNTR#MTR, de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura de la Nación,

los que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 15 de enero de 2024 y que como ANEXO I IF-2024-01073603-GDEBA-DPTPMTRAGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer para los servicios de transporte público automotor de pasajeros de carácter urbano de la zona integrada por los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que se detallan en el ANEXO II IF-2024-01073777-GDEBA-DPTPMTRAGP, que integran la presente, y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO 5º. Aprobar para los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter regular y especializados (categorías Taxi y Excursión), que se desarrollan en el Delta de la Provincia de Buenos Aires, los cuadros tarifarios que se detallan en el ANEXO III IF-2024-00289776-GDEBA-DPPYCTAYFMTRAGP, que forman parte integrante de la presente, y que comenzaran a regir a partir de la CERO (0) hora del día 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO 6º. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a lo dispuesto en la presente Resolución, a través de las normas de su competencia, las que deberán ser comunicadas en forma fehaciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre y a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación al Ministerio de Infraestructura de la Nación y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Cumplido pase a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros y a las autoridades comunales. Cumplido, archivar.